



202106041522682654282259
resoluciones
Junio 04, 2021 15:22
Radicado 202100002259



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS LUGARES DE ENTREGA DE LAS DECLARACIONES ANUALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director Administrativo de Rentas del Municipio de Bello, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional 624 de 1989, modificado parcialmente por la Ley 1819 de 2016, Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1437 de 2011, Acuerdo Municipal 020 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 del Acuerdo Municipal 020 de 2020, indica que la Dirección Administrativa de Rentas expedirá anualmente el Calendario Tributario, donde establezca las fechas límite para la declaración y pago de los tributos, para la vigencia fiscal correspondiente.

Que en virtud de la asignación de competencia efectuada al interior de la Secretaría de Hacienda, según el artículo 323 del Acuerdo 020 de 2020, en la Dirección Administrativa de Rentas, recae la competencia de administración de los tributos, razón por lo cual, le corresponde recepcionar declaraciones, fiscalizarlas y en general adelantar todos los procesos y procedimientos relacionados con las obligaciones tributarias presentadas por los sujetos pasivos responsables.

Que de conformidad con el artículo 333 del Acuerdo Municipal 020 de 2020, la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que se establezcan en el calendario tributario expedido cada año por la Dirección Administrativa de Rentas, por lo tanto, se hace necesario determinar los lugares en los cuales se recepcionaran y las fechas dentro de las cuales los contribuyentes tendrán la obligación de presentar y pagar sus impuestos.

Que mediante resolución municipal con radicado 202000004637 del 21 de diciembre de 2020 se estableció el Calendario Tributario para la vigencia 2021, en el cual se determinó en el artículo cuarto, que los plazos para declarar el impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros correspondiente a los ingresos del año 2020, se iniciarían el 4 de enero del año 2021 y vencería entre el 19 y el 30 de abril de la misma anualidad, atendiendo al último dígito del NIT o del documento de identificación del declarante.

Que igualmente se determinó en el artículo cuarto dicha resolución que la presentación de las declaraciones se realizaría en las instalaciones de la Dirección Administrativa de Rentas y en los demás lugares habilitados para tal fin por la Administración Tributaria Municipal, los cuales serían informados oportunamente como puntos alternos de entrega.

Que la Resolución 202100001653 del 13 de abril de 2021, modificó las fechas de presentación de las declaraciones anuales del impuesto de industria y comercio iniciando el 4 de enero de 2021 y venciendo desde el 17 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021 atendiendo al último dígito de del NIT o del documento de identificación del declarante.

Que en ambos actos administrativos solo se indican como punto habilitado de recibo de las declaraciones las taquillas de la Dirección Administrativa de Rentas, no obstante en consideración a lo dispuesto en el artículo 333 del Acuerdo 020 de 2020 y Resolución 202000004637 del 21 de diciembre de 2020, se procederá a informar los puntos de entrega y



202106041522682654282259
resoluciones
Junio 04, 2021 15:22
Radicado 202100002259



recibo de las declaraciones anuales de industria y comercio habilitados por la Autoridad Tributaria Municipal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR y AUTORIZAR como puntos alternos de entrega y recibo de las declaraciones anuales de industria y comercio los módulos instaurados en:

- **CENTRO COMERCIAL PUERTA DEL NORTE:** Habilitado desde el día 8 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, durante días hábiles y en el horario de 8 a.m a 5 p.m.
- **CORREGIMIENTO SAN FÉLIX:** En la Casa de la Cultura. Habilitado únicamente el día 15 de junio de 2021. En el horario de 8 a.m a 5 p.m.
- **BARRIO PARÍS.** En el C.A.S.A PARIS ubicado en la Calle 20 F #73-36. Habilitado únicamente el día 16 de junio de 2021. En el horario de 8 a.m a 5 p.m.
- **BARRIO ZAMORA:** En el C.A.S.A BETHANIA ubicado en la calle 20D #42ª-65. Habilitado únicamente el día 17 de junio de 2021. En el horario de 8 a.m a 5 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega de las declaraciones en estos puntos deberá realizarse teniendo en cuenta los vencimientos establecidos en la Resolución 202100001653 del 13 de abril de 2021, que modificó las fechas de presentación de las declaraciones anuales del impuesto de industria y comercio atendiendo al último dígito de del NIT o del documento de identificación del declarante.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO EUGENIO CASTRILLÓN ROLDÁN
Director Administrativo de Rentas
Alcaldía de Bello

Proyectó: Julliana Gaviria Garcés. / Abogada/ Dirección Administrativa de Rentas